



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1769**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s) : José Gabriel Arroyave Rengifo
Demandado (s) : Gustavo Orlando Carrasquilla Hurtado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00260-00**

La Unión Valle, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado electrónicamente, nuevamente la apoderada judicial de la parte actora, allego dictamen pericial suscrito por el perito Elmer Velásquez Cortes donde se allego el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No, 380-39765, donde corrige el área del bien inmueble a 61.600 metros cuadrados, tal como fuera requerido mediante providencia del 1º de junio de 2022 y basado en el recibo de impuesto predial que fuera aportado con anterioridad, los cuales distan mucho de las medidas existentes en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y de la garantía real suscrita donde se informa que el área de dicho inmueble es de 117.280 metros cuadrados por lo que se reitera nuevamente que se hace necesario que se aclare dicha área y tener la certeza real de lo existente, si es como aparece en títulos o como aparece reportado ante catastro municipal allegando el plano respectivo. Igualmente, se insiste nuevamente a la apoderada judicial en el sentido que en este proceso también se encuentra embargado y secuestrado otro inmueble propiedad de los demandados con matrícula inmobiliaria No. 380-10669 del cual no se refiere en el informe pericial, o no se determina por dicha apoderada si no será objeto de avalúo y posterior remate, lo anterior a fin de evitar un desgaste innecesario en el trámite procesal adelantando la subasta de uno solo de los bienes inmuebles dados en garantía y así hacerle más gravosa a las parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8f7394d66c2bef5c52284613ced18cea2fdaf9ca06deefb3a2098d13158430**

Documento generado en 07/07/2022 10:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>